

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00485 00

VERBAL

DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE 96 P.H.

DEMANDADO: PATRICIA CARDOZO CORCHUELO

Ateniendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte solicitante del presente juicio de sucesión, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., *“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”* se RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la demanda en referencia.

SEGUNDO. – TENER en cuenta que las presentes diligencias fueron presentadas virtualmente, por ende, no hay lugar ordenar el desglose de los títulos base de ejecución. Por secretaría déjense las constancias de ley.

TERCERO. - Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO. - Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior. Déjense las constancias correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, por sustracción de materia no se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el auto que rechazo la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109552f4fc5a60cb69a57e5785ba80394104b3c56414efab52664abb64bc1123**

Documento generado en 02/12/2022 12:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>